

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	<b>05-001-40-03-016-2020-00879-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CRECER CAPITAL HOLDINGS S.A.S.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>DUVIAN ESTIVEN MURILLO ORTÍZ</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>ACEPTA CORREO ELECTRÓNICO – REQUIERE</b>

Se incorporan al expediente memoriales allegados por el señor JOHN EDISON CASTAÑEDA apoderado de la parte demandante a través de los cuales, inicialmente, solicitó se tuviera en cuenta la notificación personal y aportó prueba tanto del envío como de ser esa dirección electrónica la de uso habitual del accionado, más adelante, solicitó se tuviera en cuenta la notificación por aviso por medios electrónicos. Así las cosas, encuentra este Despacho que, en efecto, el accionante cumplió con la carga procesal de acreditar que la dirección electrónica a utilizar para notificar al demandado corresponde a la que éste último utiliza de forma habitual, ello lo hizo aportando instructivo de cobranza en el cual el demandado escribe manualmente su dirección electrónica, además, es un documento suscrito y cuenta con huella de la parte pasiva en este proceso.

Asimismo, cumple el togado de la parte actora al incluir en el texto del mensaje la advertencia de surtirse la notificación 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos le comenzaban a contar al día siguiente a estar notificado, empero lo anterior, el procurador judicial de la sociedad demandante no aporta prueba alguna de que el mensaje sí llegó a la bandeja de entrada del destinatario, tal como lo ha advertido la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020.

En este orden de ideas, este Despacho requiere a la parte actora para que allegue a esta Oficina Judicial la prueba de entrega de la notificación electrónica, en aras de poder proseguir con las etapas subsiguientes, dicho servicio es ofrecido por algunas mensajerías, o correos que cuentan con tal servicio de confirmación de entrega.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado electrónicamente**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

NAT

<b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> _____16_____ Hoy 3 de Febrero de 2021 a las 8:00 a.m.  DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ <b>SECRETARIA</b>
--

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**937ef4cfd604b6535395cb1a189e78b2226e0ab3ad7840fb96e5c8ab787f837c**

Documento generado en 02/02/2021 06:39:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**